

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DÍA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadajajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-002-2018-00310-00	CARLOS ALBEIRO CORREA YEPES	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 1 de octubre de 2021. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	9	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
2	768343105002-2019-00236-01	AMANDA SALAZAR RAMÍREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia No. 030 del 16 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral de Tuluá, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante, apelante y vencida. Como agencias en derecho se fija la suma de doscientos mil pesos m/c (\$200.000), a favor de COLPENSIONES.	92	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
3	76-834-31-05-001-2017-00341-01	ALBA LILIANA HERRERA CARDONA Y DIEGO RUIZ VALENCIA	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A. Y OTRA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en la sentencia No. 034 del 29 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, dentro del juicio de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de las accionadas y a favor de los demandantes. Por agencias en derecho se fija la suma de doscientos mil pesos m/c (\$200.000.00).	90	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
4	76-834-31-05-002-2017-00097-01	MARIA DEL SOCORRO ARBELAEZ	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la sentencia No. 020 proferida el 27 de julio de 2020, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia, para, en su lugar ABSOLVER a la demandada de todos los cargos incoados en su contra por la actora. SEGUNDO: COSTAS en primera y segunda instancia a cargo de la demandante, apelante y vencida. Como agencias en derecho en esta sede, se fija la suma de doscientos mil pesos m/c. (\$200.000.00).	91	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
5	76-520-31-05-003-2016-00396-01	JOSE EFRAIN IBARRA.	MANUELITA S.A y SERVICIOS DE COSECHA MANUELITA S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE los ORDINALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de la SENTENCIA No. 044 del dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral en que es demandante el señor JOSE EFRAIN IBARRA y demandada la sociedad MANUELITA S.A, los cuales quedarán así: "SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad MANUELITA S.A. a cancelar a favor del señor JOSÉ EFRAIN IBARRA directamente de haberse terminado la relación laboral ya, o consignando en el fondo administrador de cesantías, en el que actualmente se encuentre afiliado, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS (\$3.993.021) por concepto de las cesantías causadas entre el 6 de noviembre de 2002 y el 15 de enero de 2012. TERCERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de PRESCRIPCIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO, de las restantes pretensiones, por lo expuesto en la parte motiva. CUARTO: CONDENAR a MANUELITA S.A. por las costas causadas en primera instancia, a favor del demandante" SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás, la sentencia apelada. 23 TERCERO: COSTAS en esta instancia a favor del señor José Efraín Ibarra y a cargo de Manuelita S.A., como agencias en derecho se fija el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual. CUARTO: En firme esta decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen.	117	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
6	765203105001-2016-00473-01	JOSE ALIRIO CUELTAN	MANUELITA S.A. y SERVICIO DE COSECHAS MANUELITA S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No. 103 del once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JOSE ALIRIO CUELTAN contra MANUELITA S.A. y Servicios de Cosecha Manuelita S.A., por las razones expuestas. SEGUNDO: COSTAS en esta sede, a cargo del demandante y a favor de la demandada Manuelita S.A.; como agencias en derecho se fija la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen.	118	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
7	76.109.31.05.002.2017-00214.01	CESAR GERARDO CORTÉS MORENO	COMPENALCO VALLE DELAGENTE Y G-OCHO S.A.S	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la Sentencia No. 006 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, conforme lo expuesto. SEGUNDO: COSTAS, en a cargo del demandante CESAR GERARDO CORTÉS MORENO y a favor de las demandadas COMPENALCO VALLE DELAGENTE y GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING G-OCHO SAS. Las agencias en derecho se fijan en esta instancia judicial en la suma de un (01) salario mínimo a cargo del demandante y a favor de cada una de las demandadas. TERCERO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído.	119	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DÍA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadajajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	76-520-31-05-003-2017-00310-01	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ZUÑIGA	MANUELITA S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No. 78 del 11 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ALBERTO VILLARREAL ZUÑIGA contra MANUELITA S.A., conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: SIN COSTAS por conocer el asunto en consulta. TERCERO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído.	122	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
9	76-834-31-05-002-2017-00728-01	MARIA MILY GONZALEZ MORENO	DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTRO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ordinal CUARTO de la sentencia No. 072 del 14 de diciembre de 2021, proferida dentro del proceso ordinario laboral propuesto por MARIA MILY GONZALEZ MORENO contra DUMIAN MEDICAL S.A.S. y SOLASERVIS SAS, para ABSOLVER a la EST SOLASERVIS SAS, de la indemnización por no consignación de cesantías correspondientes al año 2016, conforme a las razones expuestas. 11 SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en lo demás. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte actora y a favor de la EST SOLASERVIS SAS, dada la prosperidad parcial del recurso. Se fija como agencias en derecho el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. CUARTO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen.	121	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
10	76-520-31-05-002-2017-00400-01	JANETH CERVANTES CEDEÑO	CLINICA OFTALMOLÓGICA DE PALMIRA	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandada. Se señalan las agencias en derecho en esta instancia la suma de ½ SMLMV.	101	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
11	76-520-31-05-002-2018-00267-01	DIEGO RAUL CASTRO GRUESO	LASA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la sentencia del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandante. Se señalan las agencias en derecho en esta instancia la suma de ½ SMLMV.	104	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
12	76-622-31-05-001-2018-00043-01	JAIME MUELAS EPE y FABIOLA DE JESUS SUAREZ DE IBARRA	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el quinto numeral de la sentencia del once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, objeto del recurso de apelación y consulta en su lugar: "ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7, a reconocer y pagar a los señores JAIME MUELAS EPE, identificado con la C.C. No. 10.516.218 y a la Sra. FABIOLA DE JESUS SUAREZ DE IBARRA, identificada con la C.C. No. 25.033.380, en su calidad de padres del causante, INTERESES MORATORIOS del Art.141 de la Ley 100 de 1993, y en su lugar se ordena la indexación del retroactivo desde que cada mesada se causó hasta la ejecutoria de la sentencia." SEGUNDO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.	105	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
13	76-520-31-05-001-2018-00545-01	OCTAVIO VALDERRAMA VARGAS	MANUELITA S.A	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle. SEGUNDO: COSTAS de primera instancia a cargo de la parte demandante a favor de la demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de esta sentencia.	103	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
14	76-530-31-05-002-2014-00489-02	JOSE ELIAS MORA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia proferida el 23 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, y en su lugar: SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, al reconocimiento y pago a favor del actor JOSE ELIAS MORA, quien se identifica con la C.C. NO. 5.213.561 de Ancyu Nariño, la pensión de vejez, a que tiene derecho a partir del 1 de noviembre de 2012 y en forma vitalicia, con una mesada inicial para ese año de \$965.701,30, más la mesada adicional de diciembre. El retroactivo pensional causado desde el 01 de noviembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2022 asciende a la suma de \$149.134.388,06, que deberá pagarse debidamente indexado a la ejecutoria de la sentencia y sobre el cual deberá realizarse los correspondientes descuentos por salud. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	100	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
EDICTO N°073 DEL VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2022



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM  
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
15	76-520-31-05-003-2017-00505-01	OSCAR ALBERTO VANEGAS APARICIO	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el tres (3) de agosto del dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	102	19/08/2022	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>

Fijación: 22 de agosto de 2022, 08:00 am.  
Desfijación: 22 de agosto de 2022, 05:00 pm  
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525  
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**  
Secretario